

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 39 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Abril 06 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2867-G.-**EXPTE. N° 0400-09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2009.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La visita oficial que efectuará a la Provincia de Jujuy, SE la señora Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, el próximo día 06 de Abril del año en curso;

Que dicha visita es a efectos de tomar parte de los actos oficiales programados para la inauguración del nuevo Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" de esta Ciudad;

Que, en tal contexto, es criterio determinar un receso laboral a efectos de propiciar la participación de la ciudadanía toda en tan trascendental evento;

Por ello, en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Administrativo y Escolar en sus tres niveles, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 06 de Abril de 2009, a partir de las horas 13.30, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2743-G.-**EXPTE. N° 0300-590-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL "ENSEÑAR Y CRECER" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 25 a 28 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2776-G.-**EXPTE. N° 0300-471-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LOS ARCHIVOS DE LA PROVINCIA con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 19 a 25 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2777-G.-**EXPTE. N° 0300-538-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas en el Estatuto Social del "CENTRO VECINAL BARRIO SAN JOSE", de esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y nueve (39) Artículos, corre agregado de Fs. 42 a 48 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2778-G.-**EXPTE. N° 0300-536-03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y Siete (47) Artículos, corre agregado de Fs. 25 a 34 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2781-G.-**EXPTE. N° 0300-550-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE CAPOEIRA "ALMA DA BAHIA" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 10 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2784-G.-**EXPTE. N° 0300-127-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION HELENICA DE JUJUY "SPITI HELENIKI", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, corre agregado de Fs. 61 a 72 vta. de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2789-G.-**EXPTE. N° 0300-483-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "Fundación SER", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Trece (13) Artículos, corre agregado de Fs. 09 a 11 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2823-G.-**EXPTE. N° 0300-470-08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION PERIQUEÑA DE APOYO A CIEGOS Y AMBLIOPES (A.P.A.C.A.), con asiento en la Ciudad Perico, cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y Cinco (45) Artículos, corre agregado de Fs. 42 a 48 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2827-G.-**EXPTE. N° 0300-484-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad denominada: Centro de Desarrollo Integral "SAN NICOLAS ASOCIACION CIVIL" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 6 a 13 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2830-G.-**EXPTE. N° 0300-553-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTO COMEDERO" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Noventa y Cinco (95) Artículos, y corre agregado de Fs. 28 a 46 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 5818-PMA.-**EXPTE. N° 660-09-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Desarrollo Productivo, dependiente del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, al Ing. VICTOR EDUARDO MACHINEA, DNI N° 7.672.090.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

MINICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-**DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 075-LM/2009.-****SAN PEDRO DE JUJUY, 30 MAR. 2009.-****VISTO:**

Que la Provincia de Jujuy adhiere al Decreto Acuerdo del PEN N° 206/09 de fecha 19 de Marzo de 2009 mediante Decreto Acuerdo N° 2861-H, de fecha 26 de Marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el treinta por ciento 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente percibe en concepto de derecho de exportación de soja será distribuido en forma automática entre las provincias que adhieran.

Que un treinta por ciento del total de fondo que perciba la Provincia de Jujuy en virtud de la adhesión, será distribuido entre Municipalidades y Comisiones Municipales que adhieran al DECRETO ACUERDO.

Que la distribución de fondos por parte de la Provincia a los Municipios será semejante a la que actualmente se distribuye en concepto por transferencia por coparticipación Municipal.

Que ante la falta de adhesión el resto de los Municipios acrecerán en proporción a su porcentaje de coparticipación.

Que la vigencia de efectuar esta adhesión por el presente Decreto de Necesidad y Urgencia, esta fundada en el hecho de que derivaran importantes beneficios para esta comuna, que permitirán el futuro financiamiento y consiguiente beneficio a todo el pueblo de la ciudad.

Que ante el receso del Concejo Deliberante, aguardar el reestablecimiento de la actividad legislante, implicaría un grave perjuicio, por las razones apuntadas supra, por lo que la necesidad y urgencia imponen el dictado del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal vigente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIERASE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, al Decreto Acuerdo Nº 2861-H, de fecha 26 de Marzo de 2009, por el cual la Provincia de Jujuy adhiere al Decreto del PEN Nº 206/2009, de fecha 19 de Marzo de 2009.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Secretarios Municipales de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Desarrollo y Acción Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, envíese copia al Concejo Deliberante para que de acuerdo al procedimiento de estilo elabore la Ordenanza de adhesión respectiva, publíquese y cumplido archívese.

Esteban Fado Zamar

Intendente

06 ABR. LIQ. Nº 79930 \$ 20,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.746.504,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE Nº 767-053/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 14 DE ABRIL DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.746.504,00; PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS).-

27/30 MAR. 01/03/06 ABR. LIQ. Nº 79492 \$ 34,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.240.512,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE Nº 767-030/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 23 DE ABRIL DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.240.512,00; PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS).-

01/03/06/08/13 ABR. LIQ. Nº 79903 \$ 34,50.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ANEXO I DECRETO Nº 077-2009

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2009.-

Licitación Privada Nº 01/2009 “Construcción de la Red de desagües Cloacales en Barrio San Nicolás”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

A) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones

B) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN. Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHAS y que condicionan la presente contratación.

C) PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS. Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.

D) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. Es el Pliego General para obras por contrato de la empresa Agua de los Andes s.a.

E) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. Adjunta el proyecto técnico aprobado por agua de los andes s.a. y el ENOHAS para ser ejecutado.

03/06/08 ABR. LIQ. Nº 79917 \$ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

PANAMERICANO DE JUJUY S.A.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril de 2009, a las horas 14:00 en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por los siguientes ejercicios:

Ejercicio Nº 4 desde el 1/05/97 al 30/04/98

Ejercicio Nº 5 desde el 1/05/98 al 30/04/99

Ejercicio Nº 6 desde el 1/05/99 al 30/04/00

Ejercicio Nº 7 desde el 1/05/00 al 30/04/01

Ejercicio Nº 8 desde el 1/05/01 al 30/04/02

Ejercicio Nº 9 desde el 1/05/02 al 30/04/03

Ejercicio Nº 10 desde el 1/05/03 al 30/04/04

Ejercicio Nº 11 desde el 1/05/04 al 30/04/05

Ejercicio Nº 12 desde el 1/05/05 al 30/04/06

Ejercicio Nº 13 desde el 1/05/06 al 30/04/07

Ejercicio Nº 14 desde el 1/05/07 al 30/04/08

3.- Designación de miembros del directorio, síndicos y fijación de su retribución;

4.- Aprobación de las gestiones de los directorios periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.

5.- Responsabilidad de los miembros del directorio y síndicos, periodos: 1997/1998; 1998/1999; 1999/2000; 2000/2001; 2001/2002; 2002/2003; 2003/2004; 2004/2005; 2005/2006; 2006/2007 y 2007/2008.

6.- Cambio de domicilio.-

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 20 de Abril de 2009, en calle Puesto del Marques Nº 605, Bº San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 15:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en calle Puesto del Marques Nº 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la empresa, sito en calle Puesto del Marqués Nº 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

06/08/13/15/17 ABR. LIQ. Nº 79923 \$ 508,50.-

CONTRATOS

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Entre ROMÁN ALEJANDRO VELIZ de 43 años de edad, medico, soltero, argentino con domicilio real en ROGELIO LEACH Nº 72 de San Pedro de Jujuy, D.N.I. Nº 17.220.602, en adelante el cedente y VALENTINA RODRÍGUEZ de 66 años de edad, casada, comerciante, argentina con domicilio real en Gdor. E. TELLO Nº 352 de San Pedro de Jujuy, D.N.I. Nº 4.142.576, denominado en adelante la "cesionaria" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO:

ROMÁN ALEJANDRO VELIZ manifiestan ser titulares cada uno de la cantidad de 288 cuotas sociales de pesos Diez (\$ 10,00) cada una, que poseen en propiedad en la razón social denominada **PRODUNOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, carácter que acredita con el Contrato Social respectivo, suscripto por instrumento privado de fecha 03 de Mayo de 2006, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy a Folio 506, Acta Nº494, Libro II de SRL., y bajo Asiento Nº34, Folio 201 /203 del Legajo XI Tomo II de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles.- SEGUNDA: El cedente cede, vende y transfiere y la cesionaria adquiere la cantidad de 60 cuotas sociales de pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una que el cedente posee en propiedad en la sociedad " PRODUNOA S. R. L.".-

Por lo que el capital social queda constituido de la siguiente manera: ROMÁN ALEJANDRO VELIZ, posee UN MIL OCHENTA (1.080) cuotas sociales, que equivale al 90 % del capital social.- PATRICIA MARIELA PONS, posee SESENTA (60) cuotas sociales, que equivale al 5 % del capital social.- VALENTINA RODRÍGUEZ, posee SESENTA (60) cuotas sociales, que equivale al 5 % del capital social.- TERCERO: La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) que la cesionaria abona en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.- CUARTA: El cedente transmite a la cesionaria todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro y poniendo al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que tiene en la sociedad. QUINTA: El cedente se responsabiliza por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al artículo 51 de la Ley Nº 19.550. SEXTA: La cesionaria manifiesta por la presente conocer las cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo las que acepta expresamente.- SÉPTIMA: Las partes convienen en otorgar poder especial y dar la correspondiente autorización al Dr. JUAN ENRIQUE GIUSTI, Mat. Prof. Nº 1.675 y al CPN MIGUEL FERNANDO LAURIERO, quienes quedan facultado para gestionar, conjunta o indistintamente la inscripción del presente contrato de cesión de cuotas sociales ante el Registro Publico de Comercio de Jujuy.- En la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, a los 10 días del mes de marzo de dos mil nueve, se firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A-00639259- ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO- ADS. REG. Nº 14 – SAN PEDRO- JUJUY.-

ORDÉNASE la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.009.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

06 ABR. LIQ. Nº 79921 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “CORRALON CORONEL ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Entre los señores: CELIN BALUT, con Documento Nacional de Identidad número 28.073.703, CUIL número 24-28073703-4, argentino, soltero, de veintiocho años de edad,

ORDÉNASE la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.009.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

06 ABR. LIQ. Nº 79921 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “CORRALON CORONEL ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Entre los señores: CELIN BALUT, con Documento Nacional de Identidad número 28.073.703, CUIL número 24-28073703-4, argentino, soltero, de veintiocho años de edad,

ORDÉNASE la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.009.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

06 ABR. LIQ. Nº 79921 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “CORRALON CORONEL ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Entre los señores: CELIN BALUT, con Documento Nacional de Identidad número 28.073.703, CUIL número 24-28073703-4, argentino, soltero, de veintiocho años de edad,

domiciliado en calle Belgrano 1434 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y LAURA BALUT, Documento Nacional de Identidad número 28.646.756, CUIL número 27-28646756-9, argentina, soltera domiciliada también en calle Belgrano 1434 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, RESUELVEN constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio Legal. Bajo La denominación de “**CORRALON CORONEL ARIAS S.R.L.**”, queda constituida entre el Señor CELIN BALUT y la Señorita LAURA BALUT, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta provincia, actualmente en Avenida Juan de Garay esq. Presidente Perón del Barrio Coronel Arias, pudiendo trasladarse de común acuerdo si fuera conveniente al desarrollo del giro comercial. La Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDO:** Duración. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERO:** Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero, de las siguientes actividades: a) Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación, exportación y/o fabricación, de toda clase de mercaderías, implementos, materiales, útiles y/o herramientas, relacionados con la actividad de la construcción; b) formulación de proyectos de obras, construcción de viviendas y edificios de cualquier tipología, plantas industriales, obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, desmontes, fraccionamiento y loteos; c) Administración, Dirección y/o Representación Técnica, Compraventa y Financiación de Propiedades y, en general, cualquier otra actividad o negocios afines o conexos al objeto señalado y todo acto de comercio lícito. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer de toda clase de bienes, inclusive registrables, operar con instituciones bancarias, públicas y privadas, presentarse en licitaciones públicas y privadas, y realizar en fin todos los actos que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades.- **CUARTO:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), dividido en TRESCIENTOS SESENTA (360) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, y que los socios suscriben en la siguiente proporción: 1) CELIN BALUT: Trescientas (300) cuotas que importan Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para su aportación; 2) LAURA BALUT: Sesenta (60) cuotas que importan Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00) para su aportación.- Este capital se integra por parte de los socios conforme se consigna en el Estado de Situación Patrimonial que, suscripto por los socios, con intervención del Contador Público Nacional, Señor Domingo Raúl Gutierrez matrícula profesional 157 C.P.C.E.J y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, forma parte integrante de este contrato, y cuyos valores han sido establecidos conforme normativa impositiva vigente, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 43, 51 149 y 150 de la Ley 19.550.- **QUINTO:** Administración y Representación Legal. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio CELIN BALUT, quien desde ya queda investido del rango o cargo de GERENTE, ejerciendo sus funciones bajo su firma precedida del sello de la razón social. En tal carácter tiene todas las facultades para: Obligar a la sociedad en todos sus actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones, adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía, presentación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representarla ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General Impositiva y Administración Nacional de Aduanas), Registros de Créditos Prendarios, registros de la Propiedad Automotor, y toda repartición u organismo creado o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. El Socio-Gerente no podrá acordar ni otorgar fianzas, avales o garantías que comprometan el patrimonio societario a favor de terceros ajenos a la sociedad o por actos que no estén directamente vinculados al objeto social. El Socio-Gerente sólo podrá ser removido mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los Artículos 157 y 129 de la Ley 19.550.- **SEXTO:** Libros y Registros Contables. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren necesarias dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio económico anual finalizará el día Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- A tal fecha, el Socio-Gerente deberá confeccionar un Inventario y Balance General y otros estados contables exigidos por la normativa vigente para establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. Estos estados contables se considerarán aprobados automáticamente si, dentro de los Quince días hábiles de haber sido puestos en conocimiento del otro socio, no fuera objetado por éste.- **SEPTIMO:** Resultados Económicos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará: a) El cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, y b) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas sociales suscriptas por cada uno. Si el balance general arroja pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios de igual forma que las ganancias.- **OCTAVO:** Cesión de Cuotas Sociales. La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar del convenio de cesión en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social, total o parcialmente, a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los restantes socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercer tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital social. A tal efecto, el socio con voluntad de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar a la sociedad en forma fehaciente su intención, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta (30) días hábiles, a contar desde la notificación a la gerencia social, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se someterá a pericia judicial, rigiendo lo normado por el Artículo 154 de la ley de sociedades Comerciales.- **NOVENO:** Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporará a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades comerciales.- **DECIMO:** Disolución. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio-Gerente, quien desde ya queda designado

Liquidador, y ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el Artículo Sexto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborará el Inventario y Balance Final el que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. Al activo que resultare repartible lo será en la proporción de los aportes efectivizados. **DECIMO PRIMERO:** Divergencias. Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades (Nº 19.550) y, según el caso, por las normas relativas al asunto del Código de Comercio y/o el Código Civil de la República Argentina. **DECIMO SEGUNDO:** Jurisdicción. Para la dilucidación de cualquier cuestión judicial o extrajudicial derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Se firma el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil nueve.- ACT. NOT. Nº A-00641159- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. Nº 57 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.009.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

06 ABR. LIQ. Nº 79913 \$ 52,70.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

Entre el Sr. ALFREDO RODOLFO MEJIA, DNI Nº 11.136.597, argentino, soltero, domiciliado en Güemes Nº 475, de La Quiaca; por una parte; y por la otra, la Sra. LIA IRMA TORRICO, DNI Nº 11.072.676, argentina, soltera, domiciliada en Av. Libertad Nº 1137, Bº Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy; convienen lo siguiente. **PRIMERO:** El Sr. ALFREDO RODOLFO MEJIA, en adelante “EL CEDENTE” en este acto cede y transfiere en propiedad a la Sra. LIA IRMA TORRICO, en adelante “LA CESIONARIA” el once coma noventa por ciento (11,90%) del total de las cuotas del capital social que posea antes de la presente y que ascendía a 51,43% (hoy después de esta cesión 39,53%), del que es único titular y propietario en la razón social denominada **NOAR S.R.L.** Y que deviene tanto del Acta de Reunión de Socios Nº 8 del 01/03/99, que modifica la cláusula CUARTA del contrato originario y fija nuevo capital social con estipulación de cuotas sociales a cada socio; como de las Cesiones de Cuotas Sociales celebradas el 16/09/06 con el Sr. RAMON ROSO CABRERA, y el 02/10/06 con el Sr. HERNAN EDGAR CORTEZ. Dicha razón social fue inscrita el 18 de abril de 1997 en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Nº 453, Acta Nº 450, Asiento Nº 45, Folio Nº 230/233, del Libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDO:** El capital cedido está constituido por doscientos cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una. Conviniéndose el precio de la cesión en la suma única y total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), que son abonados en efectivo y en este acto por LA CESIONARIA al CEDENTE, sirviendo la presente de suficiente y formal recibo. **TERCERO:** EL CEDENTE manifiesta que no se encuentra inhibido y que las cuotas sociales cedidas no se encuentran afectadas por ningún tipo de gravamen siendo por lo tanto de su única propiedad y de libre disponibilidad; además que esta cesión se efectúa de acuerdo a lo establecido en el Contrato Constitutivo de la S.R.L. y sus modificatorias inscriptas en el Registro Público de Comercio de Jujuy. Por lo tanto LA CESIONARIA la acepta en esos términos manifestando, además, que conoce el estado procesal actual de la Convocatoria de Acreedores que tramita NOAR S.R.L. en los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. **CUARTO:** La aceptación de LA CESIONARIA como socia está avalada por la conformidad ya prestada en el Acta de Reunión de Socios Nº 12 del pertinente Libro rubricado legalmente. **QUINTO:** LA CESIONARIA ratifica que tomó debida nota y conocimiento del activo y pasivo de la S.R.L. existente al día de hoy, todo lo cual acepta en los términos del Contrato Societario y de la ley 19.550; por lo tanto desde ahora y una vez notificada la S.R.L., ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones a tenor de esos dispositivos. **SEXTO:** A fin de legitimar y publicitar la presente transmisión de cuotas sociales tanto respecto a la sociedad como a terceros, las partes, entregarán copia de la presente a la Gerencia de la S.R.L.; y solicitarán su inscripción por parte de la S.R.L. en el Registro Público de Comercio de Jujuy, respectivamente. A esos fines sirva la presente de Poder Especial otorgado a favor del Dr. HERNAN LUIS APAZA, para que en nombre y representación de LA CESIONARIA, cumpla lo antedicho. Los gastos y honorarios del presente como de esa actividad estarán a cargo de la citada. **SÉPTIMO:** Las partes dejan constituidos como domicilios legales los mencionados más arriba y en donde se tendrán como válidas todas y cada una de las notificaciones emergentes de esta cesión. Asimismo se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo el federal. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y una tercera para la Gerencia de la S.R.L., en San Salvador de Jujuy a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.- ACT. NOT. Nº A-00627759- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES-TIT. REG. Nº 47 – S.S. JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.009.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

06 ABR. LIQ. Nº 79924 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber que en el **Expte. Nº 57054/00**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**”, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Marzo de 2009.- Autos y Vistos: ---- RESULTA: ---- CONSIDERANDO: ---- RESUELVE: I.- Autorizar a la Empresa Panamericano de Jujuy S.A. a llevar adelante la Asamblea Ordinaria para el día 20 de Abril de 2.009.- II.- A los fines de lo antes dispuesto librese oficio a Fiscalía de Estado y al Registro Público de Comercio a los fines de hacer lo antes dispuesto.- III.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante el plazo dispuesto por ley en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apéndice de Ley. IV.- Expídase testimonio por Secretaría.- V.- Notifíquese por cédula, regístrase, agréguese copia en autos, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mí Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – Prosecretaria técnico Judicial.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2009.-

06/08/13/15/17 ABR. LIQ. Nº 79922 \$ 29,50.-

REMATES

JOSE LUIS A RTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UNA MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL RD- 175.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala II de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, en el Expte. N° 147819/05, CARATULADO: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. N° B-67845/00, CARATULADO: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS MOGETTA, NORBERTO HECTOR HUGO c/ MARCIAL OLGA ANGELICA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y SIN BASE: 1-) TIPO MOTOCICLETA MARCA MOTOMEL MODELO RD-175 C.C., MOTOR MARCA MOTOMEL, NUMERO DE MOTOR 1646682, MARCA DE CHASIS MOTOMEL, NUMERO DE CHASIS 1646682, registra embargo en los presentes autos y el comprador deberá inscribir el rodado en el REGISTRO DE MOTOVEHICULOS, Y EN LA MUNICIPALIDAD respectiva, en el domicilio del comprador y en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el DIA 07 DEL MES DE ABRIL DE 2009, a HORAS 18.00, en calle DAVILA ESQ. ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MARZO de 2009.- ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS PROSECRETARIA DE LA SALA II CIVIL Y COMERCIAL.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79884 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base \$ 6.446.00 UN LOTE RURAL CON UNA SUPERFICIE DE 10 HAS. UBICADO EN CAMPO COLORADO A 1 KM. DE LA LOCALIDAD DE YUTO. DPTO.LEDESMA. PVCIA. DE JUJUY, LA QUE SE ENCUENTRA CON PLANTACIONES DE CITRUS.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, com. por 3 veces en 5 días en el Expte A-24477/04 Caratulado: Ind. por Desp. y otros rubros: Vidal Roberto c/ Monge Cesar y Monge Gustavo" que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, din. de cont. y com. de ley del 5% a/c del comprador y con la base de \$ 6.446.00 correspondiente a la Valuación fiscal, Un lote Rural individualizado como CC5; Secc.2; Parcela 52; Padrón E-15324; Matrícula E-18437 con todo lo en el cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Campo Colorado, Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma de esta Pvcia. el que se encuentra con plantaciones de citrus, sin vivienda y sin ocupantes segun informe de fjs 314. Limitando: al NE. con parcelas 4,5, y parte p./6; al NO con camino; al SE con parcela 26 y SO con parcela 51 mide 200m de fte por igual ctra fte. por 500m en ambas ctdos, encerrando Sup. de 10 HAS. según plano. Registrando: Asiento 5) Embargo Prev. en Expte A-29826/06 Rad. Juzg. Ira. Inst. Sec. 18 por \$ 26.733.00. Asiento 6) Embargo prev. en Exp. A-24207/04 rad. T.T. Sala IV por \$ 25.000.00; Asiento 7) Emb. Prev. en Expt. A 36.278/08 Rad. sec. 18por \$ 45.000.00; adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE el que TENDRA LUGAR EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2009 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Titulos y demás informes corren agregados en autos pudiendo los interesados consultar los mismos en Secretaría y abonar una seña 30% de lo subastado en el acto del remate mas comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 30 de marzo del año 2009.-

06/13/15 ABR. LIQ. N° 79914 \$ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE ROPA COMPUESTO POR: POLLERAS; REMERAS; PANTALONES; VESTIDOS; BLUSAS; BERMUDAS ENTRE OTROS.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 9, Sec. N° 17 en el Expte. A-33495/07 Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv. Sanchez Nestor Victor c/ Ramirez Laura, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por: 88 polleras, 222 remeras; 185 pantalones; 26 bermudas; 28 vestidos; 28 blusas; 9 enteritos p/bebe; 13 camisas; 3 conjuntos baño; 1 mantel; 2 tarimas; 1 maniqui con calsa y remera y 210 perchas EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2.009 A PARTIR DE HS. 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 30 de Marzo del año 2009.-

06/13/15 ABR. LIQ. N° 79915 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

PROVINCIA DE JUJUY - TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1364 Letra "W"- Año: 2.009, caratulado: "Dr. Miguel A. Gerónimo. Solic. Rec. Per. Pol. "ES POSIBLE Pcial."; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2.009.-//Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Miguel Angel Gerónimo y por constituido domicilio legal en calle Uriondo N° 176 - B° Gorríiti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "ES POSIBLE" para el ámbito de actuación Provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "ES POSIBLE" solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo Gonzalez - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2.009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79893 \$ 52,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-175.478/07, caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-167.783/07, SILVIA RAQUEL ARTERO c/ SILVIA BEATRIZ MOSSANO", se hace saber a la demandada Sra. SILVIA BEATRIZ MOSSANO, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de diciembre de 2.008. Proveyendo a la presentación de fs. 52. Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 14, a la demandada, mediante edictos Art. 162 del C.P.C... Notifíquese y expídanse Edictos. Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria."- PROVIDENCIA DE FS. 14; "SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 28 de 2.007."- Proveyendo a la presentación de fs. 12: Atento lo manifestado y la conformidad otorgada, téngase presente la Cesión de honorarios profesionales realizada por la Dra. SILVIA RAQUEL ARTERO a favor del Dr. TULIO HERNAN LELLO.- Téngase presente la toma de razón del Embargo ordenado en autos, en consecuencia, de conformidad a lo proveído por los Art. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada SILVIA BEATRIZ MOSSANO por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), con mas la de PESOS TRESCIENTOS (\$300), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los fondos que se encuentren disponibles a su favor en el Expte. N° B-167.383/07 caratulado: "SUMARIO POR CONSIGNACION POR PAGO DE LOCACION; SILVIA MOSSANO c/ MARIA CICERO Y LUIS CICERO" hasta cubrir ambas cantidades.- Asimismo... y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...- Notifíquese por Ministerio de la Ley.- Fdo.; Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ, Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria."- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del décimo día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE Diciembre de 2.008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79882 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el expte. N° B-157364/06 CARATULADO "PREPARA VIA EJECUTIVO ADRIAN MANUEL MAIZARES C/ JOSE ANTONIO ANDRADA "SE HACE SABER A LA DEMANDADA Sr. JOSE ANTONIO ANDRADE la siguiente SENTENCIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, de marzo de 2009.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDORESUELVE I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ADRIAN MANUEL MAIZARES en contra de JOSE ANTONIO ANDRADE hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1.564.-) con mas el interés a la Tasa Pasiva promedio que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de Honorarios, conforme lo considerado.- III.- Notificar la presente resolución al accionado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).-V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- FIRME LA PRESENTE por Secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VII.- Registrar y agregar copia en autos y, hacer saber, expedir Edictos etc.. Fdo. Dra AMALIA I. MONTES - JUEZ Ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo de 2009.

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79887 \$ 20,50.-

PROVINCIA DE JUJUY.-
TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1362 - Letra: "W" - Año: 2.009, caratulado: "Dr. Luis René Fernández - Solic. Re. P. Pol. Provincial "SOLIDARIDAD - INTEGRACIÓN" "SI" - PROVINCIAL"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2.009.- // Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Luis René Fernández y por constituido domicilio legal en pasaje Echeverría N° 452 - B° Gorríti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "SOLIDARIDAD-INTEGRACION" (SI) para el ámbito de actuación Provincial.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "SOLIDARIDAD-INTEGRACION" (SI) solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79901 \$ 52,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1363 - Letra: "W" - Año: 2.009, caratulado: "Sr. Jorge E. Cruz - Solic. Re. Pol. Munic. "IDEAS Y PROYECTOS PALPALA" Ambito: Municipalidad de Palpalá"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2.009.- // Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. Jorge Ernesto Cruz y Raúl M. Navia y por constituido domicilio legal en Avenida 19 de Abril N° 821, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "IDEAS Y PROYECTOS PALPALA" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "IDEAS Y

PROYECTOS PALPALA" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Palpalá. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79905 \$ 52,70.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. n° B-188842/08 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VACA, ALBERTO c/ CASTILLO, PABLO MAURO y RUBEN, NAHUEL", hace saber al Sr. RUBEN NAHUEL, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2008. I) De la demanda instaurada, y su ampliación de fs. 64/66, confiere TRASLADO a las partes accionadas: ...NAHUEL RUBEN, en la forma y por el plazo legal. II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 46. III) ...IV) Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Pte. De Trámite por habilitación.- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR - Stria.-". Transcripción del ap. I del auto de fs. 46: "San Salvador de Jujuy, 16 de mayo del 2008. I) Por presentado el Dr. VICTOR ANDRES FARFAN, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora Sr. ALBERTO VACA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 2/3. II...III... Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Pte. De Trámite por habilitación.- Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR - Stria.-". PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Marzo de 2009.

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79908 \$ 20,50.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del tribunal de Familia - Vocalía N° 2-, Secretaría a cargo del Dr. HECTOR RENE GONZALEZ- en el Expte. N° B-204616/09, DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y ACCION DECLARATIVA EN B-33474/98: CHOQUE EDUARDA c/ HANZE LEON PEDRO", Hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2009.- Por presentada la Dra. ALINA CURA en nombre y representación de EDUARDA CHOQUE por constituido domicilio legal y parte, a mérito del Poder General presentado. Del incidente de división de Bienes de la Sociedad Conyugal TRASLADO al Sr. PEDRO HANZE LEON por el término de Diez Días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 208 del C.P.C.), en el domicilio real que deberá denunciar la parte actora.- Previo a notificar oficiosa a Archivo a fin de que remita el Expte. B-33474/98; caratulado Divorcio: Choque c/ Hanzze, ad efectum videndi et probandi.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Diligencia a cargo de la letrada presentante.- Notifíquese.- Fdo. J. E. MEYER - Juez - Ante mí - Dra. M. L. CABALLERO - Sec." "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de marzo de 2009.- Proveyendo a lo solicitado, y atento las constancias de autos, notifíquese al accionado PEDRO HANZE LEON, M.I. N° 49927, la Providencia de Fs. 94 de autos, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por edictos.- Fdo. J.E. Meyer- Juez- Ante mí: Dra. M.L. CABALLERO- Sec.-". SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79894 \$ 20,50.-

"CAMARA CIVIL Y COMERCIAL -SALA II-, VOCALIA DR. JORGE DANIEL ALSINA", en el Expte. N° B-176939/07, Caratulado: "Prescripción adquisitiva: De la Cruz Zorrilla, Paula c/ Vargas de Alvarez, Petrona Irene", RESUELVE: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MARZO DE 2009.- Proveyendo al escrito de fojas 81 y atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda a la SRA. PETRONA IRENE VARGAS DE ALVAREZ. Fírme se designará como representante de la SRA. VARGAS DE ALVAREZ a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese mediante EDICTOS al accionado SR. VARGAS DE ALVAREZ, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal.- Ante mí: ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS - PROSECRETARIA- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO de 2009. DRA. ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS -PROSECRETARIA-.

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79909 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° B-192971/08- caratulado: "USUCAPION: LOPEZ INOCENCIA c/ ESTADO PROVINCIAL", hace saber a los Sres. FAUSTINO LOPEZ, AZUCENA CHOROLQUE, SANDRA MABEL LOPEZ, HUMBERTO LOPEZ, IRMA LOPEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ, TOMAS CHAVEZ, JULIO ROMERO, ENRIQUE ROMERO, MARGARITA AVENDAÑA, FIDEL VILTE y Municipalidad de PURMAMARCA, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2009. I) Por cumplimentada las Medidas Preparatorias, ordenada por la Ley 5486, arts. 528 y 529. II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de: ESTADO PROVINCIAL. III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 del plexo normativo citado, CITASE Y EMPLAZASE a los Sres. FAUSTINO LOPEZ, AZUCENA CHOROLQUE, SANDRA MABEL LOPEZ, HUMBERTO LOPEZ, IRMA LOPEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ, TOMAS CHAVEZ, JULIO ROMERO, ENRIQUE ROMERO... y MARGARITA AVENDAÑA, FIDEL VILTE... (colindantes del inmueble que se pretende prescribir); y a la Municipalidad de PURMAMARCA, para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, con mas la ampliación legal de UN (1) DIA, en razón de la distancia para todos los nombrados en razón de la distancia de los domicilios denunciados, comparezcan a fin de tomar conocimiento de la presente causa, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. IV) Dése estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 536 (reformado por la Ley 5486). V) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- PTE. De Trámite por habilitación - Ante mí: Dra. CLAUDIA C. SADIR - Stria." PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de QUINCE DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2009.-

23/30 MAR. 06 ABRIL LIQ. N° 79468 \$ 20,50.-

PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1.369 Letra "W"- Año 2.009, caratulado:"DANIEL A. LAMAS - Apod. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PARTIDO "ESPERANZA DE PALPALA"- MUNIC.; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2.009.-/// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Daniel Alejandro Lamas y por constituido domicilio legal en calle San Martín N° 775 1° "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica - política de la agrupación política "ESPERANZA DE PALPALA" para el ámbito de actuación Municipal.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "ESPERANZA DE PALPALA" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal.- 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3.919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo Gonzalez - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril de 2009.-

06/08/13 ABR. LIQ. N° 79925 \$ 52,70.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 en el Expte. N° B- 178882/07, caratulado: "EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA JOSE c/ REJALA AGUSTIN - CORNEJO SERGIO ALBERTO", hace saber por este medio al Sr. AGUSTIN REJALA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de marzo de 2009.- AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1º). Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ACOSTA LAGUNA, en contra de AGUSTIN REJALA - SERGIO ALBERTO CORNEJO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$3.400,00), con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º). Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3º). Regular los honorarios profesionales del Letrado interviniente Dr. JUAN IGNACIO MÓNACO, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660) por su actuación en el doble carácter, monto este que solo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa pasiva promedio, que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere. 4º). Notificar por Cédula y por Edicto al Sr. Agustín Rejala y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ- ANTE MI DRA. MARIA SUSANA ZARIF -SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2009.

06/08/13 ABR. LIQ. N° 79926 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 91364/02, Caratulado: "EMBARGO PREVENTIVO - EJECUTIVO POR COBRO DE EXPENSAS COMUNES: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO HUASI I c/ CESAR EDUARDO FERMI, hace saber al SR. CESAR EDUARDO FERMI, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION, que obra a fs. 131 de autos:/// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE de 2.008. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:.....RESUELVE: 1). mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Consorcio de propietarios del Edificio Huasi I en contra del Sr. CESAR EDUARDO FERMI, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma adeudada, o sea de la suma de pesos Un Mil Setenta y Tres C/57 CTVOS. (\$1.073,57), DESDE LA MORA OCURRIDA DESDE EL VENCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS PERIODOS, Y HASTA EL EFECTIVO PAGO CON MAS IVA, GASTOS Y COSTAS.- 2). Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 3). Regular los honorarios profesionales de la DRA. MARIA ROSA LLAMAS POL en la suma de pesos doscientos veinte (\$220;00), del Dr. JORGE RAFAEL ABUD en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta (\$440;00). 4). Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Etc.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE - JUEZ - ANTE MI PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO - Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por DOS VECES en DIEZ DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de DICIEMBRE de 2.008.-

06/15 ABR. LIQ. N° 79927 \$ 20,50.-

El Dr JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-175102/07 Caratulado: NULIDAD DE RECONOCIMIENTO MONICA MARIANA CHAVEZ por JUAN ALBERTO HINOJOSA C/ ANA CECILIA CHAVEZ que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2007.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confíerese traslado de la demanda a la accionada Sra. ANA CECILIA VELEZ por el término de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en Secretaría.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por edictos.- Fdo. JORGE E. MEYER.- Juez.- Ante mí: SUSANA LIS OLMEDO.- Firma Habilitada.-

06/08/13 ABR. LIQ. N° 79906 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EI JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en Expte. N° B-182.821/07, caratulado: "DECLARACION DE

AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO S/P: CONDORI FRANCISCA", CITA Y EMPLAZA al Sr. AMBROSIO OSCAR ALEMAN, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria, cualquier día hábil y en horas de Despacho, bajo apercibimiento de ley.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local UNA VEZ por mes, en el lapso de SEIS MESES.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE OCTUBRE DE 2.008.-

07 NOV.- 05 DIC./2008- 07 ENE.- 09 FEB.- 11 MAR.- 06 ABR./2009 LIQ. N° 77003 \$ 41,00.-

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- Juez de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, Secretaría Número Tres, a cargo de la Dra. MONICA MONTALVETTI, en el Expte. N°1929/08, Caratulado: "Limache, Daniel Enrique p.s.a. Lesiones graves - Ciudad".- ha dictado el siguiente decreto: "...//Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del 2009.- Atento el estado de la causa, y ante la imposibilidad de contar con el domicilio actual del accionado Daniel Enrique Limache, **cítese** al nombrado mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a los fines de que el encartado se presente ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Dos Secretaría Número Tres a designar defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los Artículos 140 y 151 inc.3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese.- oficiése y cúmplase.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI -Juez -Ante mi- Dra. MONICA MONTALVETTI -Secretaria.- PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL .

06/08/13 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores del causante **ANGEL VELAZQUEZ L.E. N° 3.999.641**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79880 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE **ESTHER SILVIA VILORIO**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79890 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE **WALTER LEONIDAS LEDESMA** y **ANA MYRTHA GLADYS AYALA**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Febrero de 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79888 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Doña **FLORENCIA VICTORIA DORADO DE CUELLAR**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DE 2008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79889 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN EVANGELISTA CRUZ, L.E. N° 3.982.406**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79879 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° B-192961/08: SUCESORIO AB-INTESTATO: "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DIAS, a herederos y/o Acreedores de **CECILIA CONTRERAS CARVAJAL**.- PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS, EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.- SECRETARIA N° 1- Dra. JOSEFINA VERCCELLONE.- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO del 2009.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79883 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **JUANA MARGARITA RIVERO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Julio Héctor Luna- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2008.-

01/03/06 ABR. LIQ. N° 79891 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4. Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores de **RAMON MORALES D.N.I. N° 3.987.586**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DEL 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79907 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON SABINO TOLABA**.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero del 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79904 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON CONSTANTINO AMBROSIO LUNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de febrero del 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79897 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-196196/08. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **MEDINA MARTIN EDILBERTO, D.N.I. N° 7.020.789**". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DE 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79407 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don VALENTIN MENDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79898 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-203.915/09: SUCESORIO DE: **DEMETRIA SAIQUITA** CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DEMETRIA SAIQUITA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79899 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASTOR VILLARROEL ANDRADE D.N.I. N° 93.463.044** y **PRUDENCIA SEJAS ARCE D.N.I. N° 93.463.063**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2.009.-

03/06/08 ABR. LIQ. N° 79912 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEONOR GUMERSINDA CORIMAYO, L.C. 0.980.338**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2009.-

06/08/13 ABR. LIQ. N° 79920 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **SRA. FELIPA SALAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2009.-

06/08/13 ABR. LIQ. N° 79916 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don EULOGIO APAZA y Doña ANGELA CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2009.-

06/08/13 ABR. LIQ. N° 79918 \$ 17,70.-